

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos y proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El Director de la beca.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocato-

ria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 16 de febrero de 2007.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

### ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del grupo de investigación «Química Analítica de Contaminantes», con referencia FQM170.

Perfil de la beca:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas, con posterioridad al curso académico 2002/2003 y con expediente académico igual o superior a 2.

- Se requiere experiencia en el manejo de técnicas de cromatografía de gases-espectrometría de masas y en métodos analíticos para contaminantes orgánicos en aire

- Se valorará la experiencia en métodos analíticos para caracterización de biocombustible.

Cuantía de la beca: 1.100 €/mes.

Duración: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dra. doña Antonia Garrido Frenich.

## ANEXO II

## B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7	5.3. Libros publicados <sup>2</sup> de carácter regional	Hasta 0,4 puntos por cada uno
2. Becas	(0 - 0,6)	5.4. Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter internacional	Hasta 1 punto por cada uno
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada:	0,4	5.5. Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter nacional	Hasta 0,5 puntos por cada uno
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2	5.6. Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter regional	Hasta 0,2 puntos por cada uno
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)	5.7. Actas de congresos internacionales	Hasta 0,6 puntos por cada uno
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01	5.8. Actas de congresos nacionales	Hasta 0,3 puntos por cada uno
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04	5.9. Actas de congresos regionales	Hasta 0,12 puntos por cada uno
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0 - 0,6)	5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	Hasta 0,2 puntos por cada uno
4.1. En España	0,2 x mes	5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	Hasta 0,1 puntos por cada uno
4.2. En el extranjero	0,3 x mes	5.12. Comunicaciones a congresos regionales	Hasta 0,04 puntos por cada uno
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)	6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
5.1. Libros publicados <sup>2</sup> de carácter internacional	Hasta 2 puntos por cada uno		
5.2. Libros publicados <sup>2</sup> de carácter nacional	Hasta 1 punto por cada uno		

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 21 de febrero de 2007, por la que se pone fin al proceso selectivo, con indicación de los destinos adjudicados, para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el apartado Sexto de la Base Novena de la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (BOJA núm. 126, de 30 de junio de 2005), en relación a las categorías del Grupo V,

#### D I S P O N G O

Primero. Hacer públicos los destinos adjudicados con adscripción definitiva a los trabajadores/as que han superado proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (Anexo I).

El citado Anexo I, listado de adjudicatarios de destino en el concurso de promoción, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedarán expuestos al público en la página web del Empleado Público, así como en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los destinos obtenidos mediante el presente concurso de promoción tendrán el carácter de irrenunciables. Asimismo, dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Tercero. Los efectos, tanto administrativos como económicos, de los nuevos destinos se computarán en todo caso desde el día 16 de marzo de 2007.

Cuarto. La extinción de los contratos de aquellos trabajadores temporales que ocupen puestos adjudicados en el pre-

sente concurso se producirá con efectos del día 15 de marzo de 2007.

Quinto. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino el día 16 de marzo de 2007, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

La/el trabajadora/or no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente de la presente Orden.

Sexto. Tras su incorporación al nuevo puesto de trabajo, el trabajador seleccionado realizará un período de prueba de un mes de conformidad con el artículo 19 del VI Convenio Colectivo, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. Este período de prueba no será necesario en los casos en que el personal haya desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un período equivalente, al menos, al del período de prueba.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

El período de prueba constituye un requisito para el acceso definitivo a la nueva categoría. El trabajador que no la supere volverá a la categoría desde la que concursó y a la misma localidad del último destino, si resultara posible. Todo ello salvo manifestación en contrario, lo que supondrá la extinción de su relación laboral con la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública